

AUTO N°



2018013112076410617403

AUTOS

Enero 31, 2018 12 07

Radicado 00-000403

Area
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

"Por medio del cual se archiva un expediente"

CM5-04-16255

Descargas de Agua Lluvia y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

- 1 Que en el expediente identificado con el CM5-04-16255, obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el permiso de ocupación de cauce de la quebrada "LA MANGUALA", adelantado por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S A , con NIT 811 020 804-2, a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71 596 308, o quien haga las veces en el cargo, para la construcción de cinco (5) descargas de aguas lluvias, obras necesarias en el proyecto constructivo denominado "VILLA MIRIAM", ubicado en la calle 5D variante El Vergel con la carrera 4 Este, del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín
- 2 Que a través del Auto No 0077 del 03 de enero de 2013, esta Entidad admitió e inició el trámite de ocupación de cauce, antes descrito, y mediante la Resolución Metropolitana No S A 0001330 del 23 de agosto de 2013, notificada personalmente el día 28 del mismo mes y año, se otorgó a la sociedad antes citada PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE de la quebrada La Manguala, para la construcción de unas obras para la descarga de aguas, con las siguientes especificaciones

"()

Tabla 3 Especificaciones de diseño de las descargas de agua lluvia

Tramo	Coordenadas		Cota de Batea (m s n m)	Pendiente (%)	Diámetro (mm)	Caudal de descarga (l/s)
	Este (X)	Norte (Y)				





Última cámara -B1	826325,2	1175437,2	1750,6	6,76	400	193
Última cámara -B2	826386,0	1175402,6	1744,7	4,59	400	84
Última cámara -B3	826491,0	1175404,5	1736,3	2,7	400	104
Última cámara -B4	826566,9	1175420,8	1726,7	7,41	400	203
Última cámara -B5	826640,5	1175448,7	1721,0	2,47	400	264

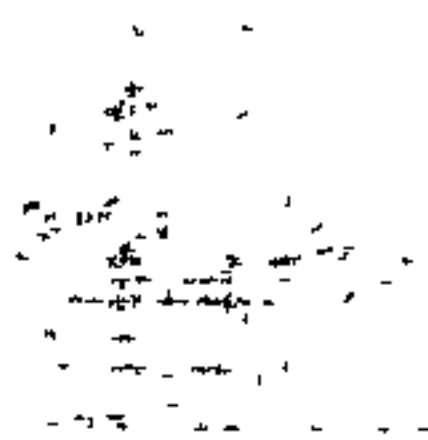
()”

- 3 Que así mismo, en el artículo 2º de la decisión señalada en acápite anterior, se decidió negar a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S A , el permiso de ocupación del cauce para la construcción de una (1) descarga proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, identificada como PB1, en la quebrada LA MANGUALA, en razón a la factibilidad de conexión por parte del usuario al sistema público de alcantarillado
- 4 Que la mencionada Resolución Metropolitana, estableció como plazo para la ejecución de las obras, un término de OCHO (6) MESES contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa
- 5 Que en aras de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales propias del permiso ambiental otorgado, personal técnico de la Subdirección Ambiental de esta Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99¹ de 1993, realizó visita el día 27 de noviembre de 2017 a la quebrada La Manguala, específicamente en la calle 5D con la carrera 4 Este, corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín, de lo cual se generó el Informe Técnico N° 008894 del 12 de diciembre de 2017, del que se transcriben algunos apartes

“()

- Actualmente el proyecto a ejecutar cambió de nombre y paso a llamarse Villa del Bosque, en el costado Norte del lote a intervenir se localiza la quebrada La Manguala donde su caudal transita en dirección Oeste – Este en un canal natural el cual presenta un alineamiento sinuoso, pendiente moderada y taludes de altura variable con una espesa cubierta vegetal
- Como se aprecia en las fotos 1 y 2, a la fecha no se vislumbra ninguna intervención sobre el predio en cuestión ni sobre el cauce de la fuente hídrica donde se plantearon las descargas

¹ Artículo 31, Numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, ()



de agua lluvia De acuerdo con el personal de Conaltura este proyecto urbanístico se encuentra en etapa de ventas ()

3 CONCLUSIONES

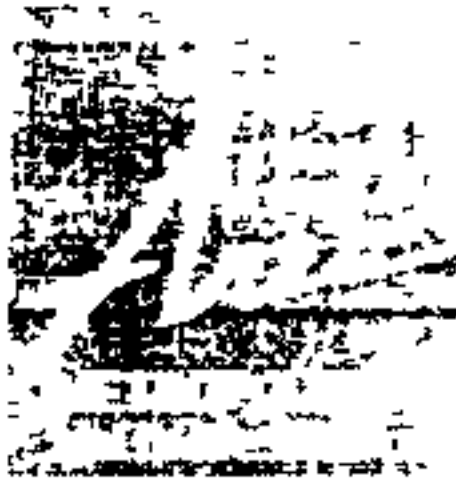
En la Resolución Metropolitana N°01330 del 23 de agosto de 2013, la Entidad otorgó el permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada La Manguala para la construcción de 5 descargas de aguas lluvia con una fecha límite de ejecución del 23 de abril de 2014 En visita de control y vigilancia al sector de análisis de la quebrada realizada el 27 de noviembre de 2017 se evidencia que el proyecto constructivo no se ha ejecutado y además sobre la fuente hídrica objeto de análisis no se ha efectuado ninguna intervención

Con base en lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la resolución antes citada, por lo que es viable archivar el expediente CM 05 04 16255 Si el interesado requiere implementar las obras en cuestion deberá realizar nuevamente la solicitud de ocupación de cauce "

- 6 Que de conformidad con lo anterior, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM5-04-16255, toda vez que la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S A , con NIT 811 020 804-2, no ejecutó las obras de ocupación de cauce de la quebrada "LA MANGUALA", autorizadas mediante la Resolución Metropolitana No S A 0001330 del 23 de agosto de 2013, necesarias en beneficio del proyecto constructivo denominado "VILLA MIRIAM", en el término otorgado por esta autoridad ambiental, aunado que no se evidenció afectación ambiental alguna en el sitio
- 7 Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "() El expediente de cada proceso concluido se archivará ()"
- 8 Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros
- 9 Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental

DISPONE

Artículo 1º. Archivar el expediente identificado con el número de CM5-04-16255, relacionado con las actuaciones administrativas del permiso de ocupación de cauce de la quebrada LA MANGUALA", adelantado por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA



2018013112076410617403

AUTOS
Enero 31, 2018 12:07
Radicado 00-000403



METROPOLITANA
Valle de Aburrá

S A , con NIT 811 020 804-2, a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO GAVIRIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71 596 308, o quien haga las veces en el cargo, para la construcción de unas descargas de aguas lluvias, obras necesarias en el proyecto constructivo denominado "VILLA MIRIAM", ubicado en la calle 5D variante El Vergel con la carrera 4 Este, del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

Artículo 3º. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al correo mrestrepo@conaltura.com de acuerdo a su solicitud con Radicado interno No 20988 del 24 de septiembre de 2015 y según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


María del Pilar Álvarez Trujillo
Abogada contratista / Proyecto

Código SIM 704757


Ana Margarita Giraldo Posada
Profesional Universitario/Revisor

